

GACETA OFICIAL

AÑO XCIX

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 1 DE ABRIL DE 2003

Nº 24,772

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 14

(De 20 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE VIVIENDA, ENCARGADOS.”
..... PAG. 5

DECRETO Nº 15

(De 27 de marzo de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE FINANZAS, ENCARGADOS.” PAG. 5

DECRETO Nº 16

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.”
..... PAG. 6

DECRETO Nº 16-A

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.”
..... PAG. 6

DECRETO Nº 16-B

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.” PAG. 7

DECRETO Nº 16-C

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.”
..... PAG. 7

DECRETO Nº 16-D

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.” PAG. 8

DECRETO Nº 16-E

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS.” PAG. 8

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO N° 16-F

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA,
ENCARGADOS.” PAG. 9

DECRETO N° 16-G

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO.”
..... PAG. 9

DECRETO N° 16-H

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,
ENCARGADO.” PAG. 10

DECRETO N° 16-I

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE LA
JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA.” PAG. 10

DECRETO N° 16-J

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA.”
..... PAG. 11

DECRETO N° 16-K

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL,
ENCARGADO.” PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 3

DECRETO Nº 16-L

(De 27 de febrero de 2003)

“POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS.” PAG. 12**MINISTERIO DE VIVIENDA****DECRETO EJECUTIVO Nº 3**

(De 25 de marzo de 2003)

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO UN NOMBRAMIENTO Y SE NOMBRA UN NUEVO REPRESENTANTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.” PAG. 12**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****DECRETO Nº 21**

(De 21 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.” PAG. 13**MINISTERIO DE SALUD****DECRETO EJECUTIVO Nº 80**

(De 24 de marzo de 2003)

“LAS HARINAS DE TRIGO, IMPORTADAS Y NACIONALES, DEBERAN CONTENER UN NIVEL MINIMO FINAL DE LOS SIGUIENTES MICRONUTRIENTES.” PAG. 13**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL****RESOLUCION Nº 3**

(De 24 de marzo de 2003)

“ADMITIR, COMO EN EFECTO SE HACE, LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA DE AES PANAMA, S.A. (SITAES).” PAG. 15**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS****JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA**

(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº JTIA-595

(De 8 de enero de 2003)

“POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS DEL COMITE CONSULTIVO PERMANENTE DE REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMAS DE INCENDIOS DE LA REPUBLICA DE PANAMA POR UN PERIODO DE TRES (3) AÑOS.” PAG. 16**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS****RESOLUCION Nº 18**

(De 24 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA CANTIDAD DE 2,393 PANTALONES JEANS MARCA SANADY.” PAG. 19**CONTINUA EN LA PAGINA 4**

RESOLUCION N° 19

(De 24 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, EL VEHICULO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.” PAG. 20

RESOLUCION N° 24

(De 24 de marzo de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA, A TITULO DE DONACION, AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPUBLICA, LA MERCANCIA EN BUEN ESTADO QUE SE DETALLA A CONTINUACION.” PAG. 21

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**RESOLUCION N° 032**

(De 13 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL UBICADO EN LA TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN.” PAG. 22

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES**RESOLUCION N° 047**

(De 24 de febrero de 2003)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL PARRAFO PRIMERO DEL CONSIDERANDO Y EL PARRAFO PRIMERO DEL RESUELVE DEL RESUELTO N° 158 DE 12 DE AGOSTO DE 2002.” PAG. 23

CONTRATO N° 050

(De 30 de enero de 2003)

“CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS JORGE LUIS HERRERA, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GRANJAS ATUNERAS DE PANAMA, S.A.” PAG. 25

MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**DECRETO EJECUTIVO N° 134**

(De 24 de marzo de 2003)

“POR EL CUAL SE CONCEDEN JUBILACIONES ESPECIALES A MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA, MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.” PAG. 29

RESOLUCION N° 77

(De 24 de marzo de 2003)

“RECONOCER A LA SEÑORA LESBIA LOPEZ DE MARTINEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 10-6-23, EN SU CONDICION DE CONYUGE SUPERSTITE Y BENEFICIARIA DEL EXSARGENTO PRIMERO N° 8325 ARQUIMEDES MARTINEZ GONZALEZ (Q.E.P.D.), EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA DE MIL NOVECIENTOS SEIS BALBOAS CON 80/100 (B/.1,906.80); Y A LOS MENORES ARQUIMEDES AGUSTIN MARTINEZ LOPEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-783-1648 Y LETSIA MAYTE MARTINEZ LOPEZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 8-811-124. AMBOS EN SU CONDICION DE HIJOS Y BENEFICIARIOS DEL FALLECIDO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, Y POR UNA SOLA VEZ, LA SUMA DE DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 16/100 (B/.2,288.16) CADA UNO.” PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS..... PAG. 34

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 14
(De 20 de febrero de 2003)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de Vivienda, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: *Se designa a GERARDINO BATISTA, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 20 al 23 de febrero de 2003 inclusive, por ausencia de MIGUEL CARDENAS, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo 2: *Se designa a ALICIA JIMENEZ, actual Secretaria General, como Viceministra de Vivienda, Encargada, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo: *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 15
(De 27 de marzo de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministro de Finanzas, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: *Se designa a PUBLIO CORTES, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado del 27 de febrero al 2 de marzo de 2003, inclusive, por ausencia de NORBERTO R. DELGADO DURAN, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo Segundo: *Se designa a ADALBERTO PINZON, actual Director General de Catastro y Bienes Patrimoniales, como Viceministro de Finanzas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado*

Parágrafo: *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual, Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, del 27 al 28 de febrero de 2003 inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-A
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 27 febrero al 2 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2. Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-B
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 28 de febrero de 2003 inclusive, por ausencia de **LYNETTE STANZIOLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2. Se designa a **VICTOR WATTS**, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-C
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual, Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 1 al 2 marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-D
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **NIVIA ROSSANA CASTRELLON ECHEVERRIA**, actual Viceministra, como Ministra de Relaciones Exteriores, Encargada, del 2 al 6 de marzo del 2003, inclusive, por ausencia de **HARMODIO ARIAS CERJACK**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **JUAN MENDEZ SALAZAR**, actual Secretario General, como Viceministro, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-E
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 2 al 6 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **LYNETTE STANZIOLA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo 2. Se designa a **VICTOR WATTS**, actual Secretario General, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-F
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministra de la Presidencia, Encargados”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **JAIME JACOME DE LA GUARDIA**, actual Viceministro, como Ministro de la Presidencia, Encargado, del 2 al 9 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **IVONNE YOUNG**, titular del cargo, por motivos personales.

Artículo 2: Se designa a **MARIA OLIMPIA DE OBALDIA**, actual Directora de Planificación, como Viceministra de la Presidencia, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-G
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias, Encargado”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a **NORBERTO R. DELGADO DURAN**, actual Ministro de Economía y Finanzas, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 3 al 10 de marzo de 2003, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-H
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a **MARTIN SUCRE**, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 4 al 30 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **ISAURA ROSAS PEREZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-I
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa a la Ministra y al Viceministro del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **MERCEDES DE LOURDES VILLALAZ GARCIA**, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 6 al 9 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **ROSABEL VERGARA BATISTA**, titular del cargo, por motivos personales.

Artículo 2. Se designa a **RAMON CUERVO**, actual Secretario General, como Viceministro, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-J
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VEGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional, como Viceministra de Economía, Encargada, del 8 al 13 de marzo de 2003, inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 16-K
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1: Se designa a **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, actual Ministro de Comercio e Industrias, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, el 11 de marzo de 2003 inclusive, por ausencia de **JAIME A. MORENO DIAZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 16-L
(De 27 de febrero de 2003)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro de Comercio Exterior, Encargados”.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se designa a **MELITON A. ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado del 18 al 23 de marzo de 2003, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **RICARDO QUIJANO**, actual Secretario General, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de febrero de dos mil tres.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE VIVIENDA
DECRETO EJECUTIVO N° 3
(De 25 de marzo de 2003)

“Por la cual se deja sin efecto un nombramiento y se nombra un nuevo representante en la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

PRIMERO: Se deja sin efecto el nombramiento del señor **FELIPE ALBERTO ESTRIBI**, como miembro principal de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, en representación del Sector Privado.

SEGUNDO: Se nombra como nuevo representante principal en representación del Sector Privado, en la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional, al Arquitecto **HUMBERTO ECHEVERRIA CORREA**.

TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO N° 21
(De 21 de marzo de 2003)**

Por medio del cual se realiza un nombramiento en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO UNICO:

Se nombra a **KATIA CASTILLO MORENO**, cédula 8-711-848, como Agregada Agropecuaria en la Misión Permanente de Panamá ante la O.M.C., en Ginebra, Suiza, a partir 21 de marzo del 2003 al 31 de diciembre de 2003.

PARAGRAFO:

El pago de salario mensual es equivalente a B/3,000.00 (Tres mil Balboas Mensuales con 00/100), será cargado a la partida 0.10.01.001.01.01.003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo del 2003.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

LYNETTE STANZIOLA
Ministra de Desarrollo Agropecuario

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 80
(De 24 de marzo de 2003)**

DE LA FORTIFICACIÓN DE LA HARINA DE TRIGO

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que los estudios realizados en Panamá, así como la Encuesta de Consumo de 1992 y la Encuesta Nacional de Prevalencia de Anemia de 1999 muestran:

“ Que la dieta de la población panameña es deficiente en hierro y ácido fólico.
Que la anemia nutricional constituye la deficiencia específica de micronutrientes, más común en nuestro país, que afecta principalmente a mujeres y niños.
Que la harina de trigo es un alimento que consume la población panameña”.

Que las anomalías congénitas constituyen una de las principales causas de muerte, en los menores de un año.

Que la harina de trigo ha resultado un buen vehículo de fortificación de micronutrientes, principalmente de hierro y ácido fólico.

Que en Centroamérica, se decretó la obligatoriedad de agregar micronutrientes a la harina de trigo, principalmente hierro, tiamina, riboflavina, niacina y ácido fólico.

Que en la actualidad, se hace necesario modificar los niveles de fortificación de la harina de trigo.

DECRETA:

Artículo 1. Las harinas de trigo, importadas y nacionales, deberán contener un nivel mínimo final de los siguientes micronutrientes:

Micronutriente	mg/ Kg
Hierro.....	55.0
Tiamina.....	6.2
Riboflavina.....	4.2
Niacina.....	55.0
Ácido fólico.....	1.8

Artículo 2. El tipo de hierro que se deberá agregar es el fumarato ferroso, en un nivel de 45 mg/Kg. Sin embargo, este compuesto y cualquier otro de los micronutrientes, podrán ser modificados por el Ministerio de Salud, si así lo recomiendan los organismos públicos, nacionales o internacionales.

Artículo 3. El Departamento de Protección de Alimentos del Ministerio de Salud tendrá la responsabilidad de vigilar la fortificación de la harina de trigo, para lo cual periódicamente tomará muestras de la harina de trigo de los molinos, distribuidoras, expendios, panificadoras, panaderías, aduanas y de cualquier otro lugar que estime conveniente, para ser analizadas en el Laboratorio Central de Salud o en otro laboratorio autorizado por este departamento.

Artículo 4. Las contravenciones a las disposiciones establecidas en este decreto, serán sancionadas de acuerdo con lo que dispone el Código Sanitario.

Artículo 5. Se concede a la industria molinera de trigo un plazo de seis meses calendario, contado a partir de la promulgación del presente decreto, para que realice los cambios necesarios en el proceso, producción y expendio de la harina de trigo, así como para que se ajusten a los requerimientos de este Decreto.

Artículo 6. Este decreto deroga el Decreto Ejecutivo 495 de 4 de diciembre de 1997 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo 7. El presente decreto empezará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil tres.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION N° 3
(De 24 de marzo de 2003)

ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

CONSIDERANDO:

Que el Señor LUIS CARLOS PEÑALOZA, con cédula de identidad personal No.9-210-420, en nombre y representación de la Organización Social en formación denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA DE AES PANAMÁ, S.A. (SITAES), solicita al Órgano Ejecutivo, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de Personería Jurídica
- b. Acta Constitutiva y de aprobación de los Estatutos
- c. Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d. Estatutos aprobados

Que debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Luchar por la seguridad y estabilidad de los empleados.
- b. Fomentar entre los miembros del Sindicato, el espíritu de fraternidad, la mutua ayuda, la comprensión y el mejoramiento colectivo mediante acción efectiva en lo económico, lo social y lo cultural, de acuerdo al artículo 357 del Código de Trabajo.
- c. Solucionar emergencias de sus miembros y familiares, dentro de las condiciones que se fijen en los presentes estatutos y reglamentos.
- d. Propulsar la implantación efectiva de la seguridad social en el trabajo como medio proteccionista del trabajador y su familia ante las contingencias sociales económicas a que están expuestos en el transcurso de su existencia, y su plena aplicación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMITIR, como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA DE AES PANAMA, S.A. (SITAES), de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo; y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION Nº JTIA-595
(De 8 de enero de 2003)**

Por medio del cual se nombran los Miembros del **Comité Consultivo Permanente de Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios** de la República de Panamá por un período de tres (3) años.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura es un organismo gubernamental, creado por la Ley 15 de 1959 y reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965 los cuales rigen y reglamentan el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura y las actividades de los Técnicos Afines en la República de Panamá, con atribuciones Técnicas Normativas y de vigilancia para los fines de esta ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Que es deber de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, velar por la seguridad de la comunidad nacional.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución 277 de 26 de octubre de 1990, se nombra un Comité Consultivo Permanente con el propósito de estudiar, reformar y actualizar el Reglamento De Los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá.

Que de acuerdo al Artículo 3 de la Resolución 277 de 26 de octubre de 1990, dicho Comité Consultivo Permanente de Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá existente, estará conformado por los miembros propuestos por los colegios de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos y la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, los cuales deberán ser Profesionales Idóneos en la especialidad.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Nombrar, como en efecto se nombra, como miembros de Comité Consultivo Permanente de Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá, a los siguientes profesionales, por un período de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente Resolución:

1. Ernesto T. De León Echevers – Ingeniero Eléctrico, con Certificado de Idoneidad 95-013-006, como coordinador del comité.
2. Donato Pirro Estévez – Ingeniero Electrónico, con certificado de Idoneidad 90-012-010, Representante de la SPIA.
3. Roberto E. Murillo – Ingeniero Electricista, con Certificado de Idoneidad 85-013-004, Representante de la SPIA.
4. Pedro O. Vásquez Mckay – Ingeniero Mecánico Electricista, con certificado de idoneidad 66-014-045, Representante de la SPIA.
5. Gabriel Flores Barsallo – Ingeniero Electromecánico, con Certificado de Idoneidad 79-024-002, Representante de la SPIA.
6. Carlos S. Penna Montenegro – Ingeniero Electromecánico, con Certificado de Idoneidad 2001-024-036, Representante de la SPIA.
7. Capitán Rupert Best, como Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
8. Capitán Iván Posada, como Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
9. Teniente Adelaido Rojas, como Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.
10. Sub-Teniente Orestes Bonilla, como Representante de la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

ARTICULO 2º: Entregarles copia de las Resoluciones 277 del 26 de octubre de 1990 y 309 del 14 de mayo de 1992, para hacer de su conocimiento los objetivos y funciones de dicho comité y extenderles una tarjeta de identificación (carnet) como miembros del Comité Consultivo Permanente de Reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios de la República de Panamá.

ARTICULO 3°: Los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, permanecerán en el cargo por un período de tres años, a menos que medie un documento que indique el reemplazo o insubsistencia del profesional o del gremio que representa, o por irregularidades denunciadas, plenamente comprobadas.

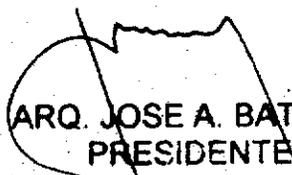
ARTICULO 4°: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Comisión Coordinadora de Oficinas de Seguridad de los Cuerpos de Bomberos de Panamá, a las Oficinas de Ingeniería Municipal de los Municipios del país, a la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) y a la Cámara Panameña de la Construcción (CAPAC) para su debido cumplimiento.

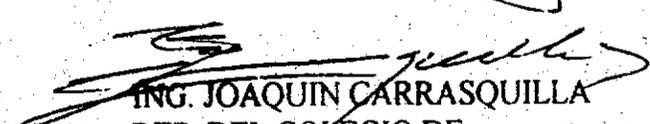
ARTICULO 5°: La presente Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

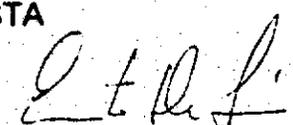
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de Enero de 1959 reformada por la Ley 53 de 1963, reglamentada por los Decretos 775 de 1960 y 257 de 1965, Resolución JTIA 277 de 1990 y Resolución 309 de 1992.

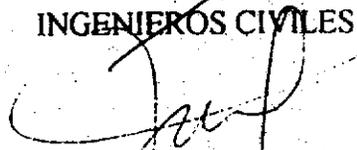
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Enero de 2003.

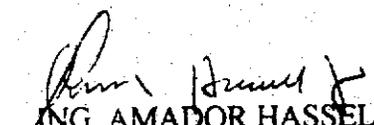
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

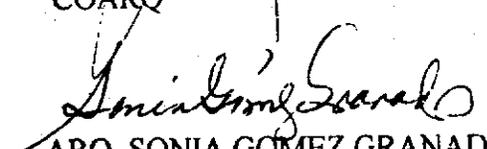

ARQ. JOSE A. BATISTA
PRESIDENTE


ING. JOAQUIN CARRASQUILLA
REP. DEL COLEGIO DE
INGENIEROS CIVILES


ING. ERNESTO DE LEON
REP. DEL CIEMI
SECRETARIO GENERAL a.i


ARQ. JOSE VELARDE
REP. DEL COLEGIO DE
COARQ


ING. AMADOR HASSELL
REP. DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE PANAMA


ARQ. SONIA GÓMEZ GRANADOS
REP. DE LA UNIVERSIDAD
DE PANAMA


ING. EUSEBIO VERGARA
REP. DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 18
(De 24 de marzo de 2003)**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°712-04-01, de 6 de enero de 2003, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Central y Azuero, fueron declarados en abandono a beneficio fiscal la cantidad de 2,393 pantalones jeans marca Sanady.

Que dicha Resolución está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma en la forma que indica en la ley.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en el desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República, la cantidad de 2,393 pantalones jeans marca Sanady.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 19
(De 24 de marzo de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 714-04-80-02, de 19 de abril de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, ha sido decomisado un vehículo marca Nissan, Pathfinder, modelo camioneta, año 1989, color rojo, VIN N° JN8HD16Y4KW100813.

Que la Resolución antes aludida se encuentra debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma y en la forma prevista por la legislación vigente.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en el vehículo arriba descrito, para utilizarlo en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado, del bien declarado en abandono a beneficio fiscal conforme a la resolución previamente indicada.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, el vehículo que se detalla a continuación:

Un vehículo marca Nissan, Pathfinder, modelo camioneta, año 1989, color rojo, VIN N° JN8HD16Y4KW100813

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36 de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 24
(De 24 de marzo de 2003)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° AR-OR-04-2592, de 24 de septiembre de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, fueron declaradas en abandono a beneficio fiscal dos (2) bultos de 72 unidades de agendas nuevas, por exceder el término bajo custodia aduanera.

Que dicha Resolución está debidamente ejecutoriada, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación de la misma, en la forma que indica en la ley.

Que el citado acto administrativo contiene mercancía que se encuentra en buen estado y puede ser aprovechada.

Que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36 de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándola a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que siendo el Despacho de la Primera Dama de la República un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y habiendo manifestado su interés en la mercancía mencionada para utilizarla en desarrollo de las obras que adelanta dicho Despacho; el Órgano Ejecutivo, en consecuencia, considera conveniente la entrega de la mercancía antes aludida.

RESUELVE:

Artículo 1. Adjudicar, a título de donación, al Despacho de la Primera Dama de la República la mercancía en buen estado que se detalla a continuación.

Dos (2) bultos de 72 unidades de agendas nuevas.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3. Esta resolución entra a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 57 y 58 de la Ley 30 de 8 de noviembre de 1984, conforme fue modificado por el Artículo 19 de la Ley N° 36, de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION N° 032
(De 13 de febrero de 2003)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la firma forense Arias Alemán & Mora, en calidad de apoderada especial de la empresa **AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 231647, Rollo 28475, Imagen 0097, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuya Presidenta y Representante Legal es la señora Clementina María Busto de Rodríguez, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Decreto N° 43 de 24 de julio de 1979; modificado por el Decreto Ejecutivo N° 14 de 3 de marzo de 1994, el Contrato de Arrendamiento N° 110/91 de 23 de septiembre de 1991, y Addenda N° 3 de 21 de agosto de 2002, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP.**, que vence el 1 de julio de 2006.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fiscal está la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar y por las infracciones a las disposiciones fiscales, contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa **AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP.**, consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República la Fianza de Obligación Fiscal N° 15-041503-3, expedida por Aseguradora Mundial, S.A. el 7 de noviembre de 2002, y que vence el 7 de noviembre de 2003, por la suma de veinticinco mil balboas (B/.25,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la empresa en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la empresa **AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP.**, se obliga a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la mencionada empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración Jurada de Rentas y sus anexos, debidamente autenticada por el Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este despacho para la revisión de la correspondiente fianza conforme lo dispone la Resolución N° 55 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad **AMARETTO SHIPPING & DUTY FREE CORP.** renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en la terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de acuerdo con el Decreto N°43 del 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 14 de 3 de marzo de 1994.

Esta licencia entrará a regir a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 1 de julio de 2006, fecha que expira el Contrato N° 100/91 de 23 de septiembre de 1991 y Addenda N° 3 de 21 de agosto de 2002, celebrado entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N° 43, de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 14, de 3 de marzo de 1994 y Resolución N° 55, de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ
Directora General de Aduanas

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 047
(De 24 de febrero de 2003)

El Ministerio de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

*Que la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, Persona Jurídica, debidamente inscrita a la Ficha 150168, Rollo 15269, Imagen 26, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a través de apoderado especial, presentó solicitud de aceptación de traspaso parcial a favor de La Nación, de las áreas de Calles de la Finca No.138575, inscrita al Rollo Complementario 16037, Documento 1, Asiento 3, de la Sección de la Propiedad del Registro Público, de su propiedad, la cual posee una superficie de **UN HECTÁREA CON DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS** (1 Has. +2,321.47 M2), ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, que corresponde a las siguientes calles: Calle El Mirador, Calle 1W, Calle 2W, Calle 3W y Calle T-1.*

*Que mediante Resuelto No. 158 de 12 de agosto de 2002, el Ministro de Economía y Finanzas, RESUELVE: "PRIMERO: Aceptar el traspaso a título gratuito y libre de gravámenes, que hace la sociedad **INVERSIONES VENTAVIV, S.A.**, a favor de La Nación, sobre un área de **UN HECTÁREA CON DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN***

METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (1 Has. +2,321.47 M2), ubicada en el Corregimiento de José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, que corresponde a las siguientes calles: Calle El Mirador, Calle 1W, Calle 2W, Calle 3W y Calle T-1, del Proyecto Habitacional denominado Altamira I, que forman parte de la Finca No. 138575, inscrita al Rollo Complementario 16037, Documento 1, Asiento 3, de la Provincia de Panamá, con un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 85/100 (B/.677,680.85), de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la Contraloría General de la República.

Que al momento de dictarse el Resuelto antes mencionado se incurrió en los siguientes errores:

- *En el considerando del Resuelto que nos ocupa se indica que las calles a traspasar corresponde a las siguientes calles: Calle El Mirador, Calle 1W, Calle 2W, Calle 3W y Calle T-1, del Proyecto Habitacional denominado Altamira I, cuando debe ser Altavilla I.*
- *En la parte resolutive primer párrafo se señala de igual manera en el supuesto primero que el proyecto habitacional Altamira I, cuando debe ser Altavilla I.*

Que el Código Fiscal y la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, no establecen procedimiento especial a seguir cuando el funcionario administrativo de oficio se percate de errores, en una resolución.

Que el artículo 1194 del código Fiscal establece que los vacíos en el procedimiento fiscal ordinario se llenará por las disposiciones del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la respectiva actuación.

Que el artículo 999 del Código Judicial (texto unificado) establece en su párrafo tercero que:

*“...
Toda decisión judicial sea de la clase que fuere, en que se halla incurrido, en su parte resolutive, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero solo en cuanto el error cometido.” (El subrayado es nuestro).*

Que en virtud de lo antes expuesto procede, de oficio, corregir los errores advertidos en la parte resolutive de dicho resuelto.

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el párrafo primero del considerando y el párrafo primero del resuelve del Resuelto No. 158 de 12 de agosto de 2002, en el sentido de las calles a traspasar corresponde a las siguientes calles: Calle El Mirador, Calle 1W, Calle 2W, Calle 3W y Calle T-1, del Proyecto Habitacional denominado Altavilla I.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1194 del Código Fiscal y Artículo 999 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

PUBLIO RICARDO CORTES C.
Viceministro de Finanzas

**CONTRATO Nº 050
(De 30 de enero de 2003)**

Entre los suscritos a saber: **NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN**, varón, panameño, soltero, mayor de edad con cédula de identidad personal número 8-234-613, servidor público, vecino de esta ciudad, en su carácter de Ministro de Economía y Finanzas, debidamente autorizado para este acto por los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificados por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, Ley No. 58 de 28 de diciembre de 1995 y la Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998, quien en adelante se denominará **LA NACIÓN**, por una parte y, por la otra, **JORGE LUIS HERRERA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-236-1770, abogado en ejercicio, con domicilio en Calle 50 Edificio Plaza 2000 (Antigua Plaza Bancomer, Piso 19), Ciudad de Panamá, República de Panamá, en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **GRANJAS ATUNERAS DE PANAMÁ, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la Ficha 408671, Documento 290254, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, han convenido en celebrar el contrato de concesión que se contiene en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LA NACIÓN otorga a **LA CONCESIONARIA** el derecho de ocupar un área de espejo de agua permanente con una cabida superficial total de **OCHENTA Y OCHO HECTAREAS CON CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS (88 HAS. + 4,535.00 M2)**, comprendida en dos (2) zonas, identificadas como **Zona "A"** con una cabida superficial de **35 HAS.+7875.00 M2** y **Zona "B"** con una cabida superficial de **52 HAS.+ 6750.00 M2**, ambas ubicadas en la Fuente Hídrica del Océano Pacífico, lugar Las Mellizas, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, según consta en el Plano No. 40201-37137 de fecha 23 de enero de 2003, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro (hoy Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas), comprendidos dentro de los siguientes linderos y medidas lineales, a saber:

DESCRIPCION DEL POLIGONO DENOMINADO ZONA " A "

PARTIENDO DEL PTO. " A " SITUADO AL EXTREMO NOROESTE DEL PLANO 40201-37137 APROBADO EL 23 DE ENERO DE 2003 POR LA OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUI, DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES (HOY DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, CON COORDENADAS NORTE 294409.04 MTS., ESTE 906558.61 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 406.44 MTS., CON UN RUMBO SUR 89°43'46" ESTE, SE LLEGA AL PTO. "B". DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294815.48 MTS., ESTE 906556.69 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 878.10 MTS. CON UN RUMBO SUR 00°16'39", OESTE, SE LLEGA AL PTO. "C". DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294811.33 MTS., ESTE 905678.60 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 407.78 MTS., CON UN RUMBO SUR 89°52'29" OESTE, SE LLEGA AL PTO. "D". DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294403.96 MTS., ESTE 905677.71 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 880.92 MTS., CON UN RUMBO NORTE 00°19'24" ESTE, SE LLEGA AL PTO. "A", QUE SIRVIO COMO PUNTO INICIAL DE PARTIDA PARA ESTA DESCRIPCION, CERRANDO ASI EL POLIGONO DESCRITO, COLINDANDO EN TODOS SUS LADOS CON EL OCEANO PACIFICO.

AREA DESCRITA DEL POLIGONO ZONA " A ": 35 HAS. + 7875.00 M2

DESCRIPCION DEL POLIGONO DENOMINADO ZONA " B "

PARTIENDO DEL PTO. " E " SITUADO AL EXTREMO NOROESTE DEL PLANO 40201-37137 APROBADO EL 23 DE ENERO DE 2003 POR LA OFICINA REGIONAL DE CHIRIQUI, DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO (HOY DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES) DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, CON COORDENADAS NORTE 294062.16 MTS., ESTE 905336.94 MTS, SE MIDE UNA DISTANCIA DE 379.89 MTS., CON UN RUMBO SUR 89°43'10" ESTE, SE LLEGA AL PTO. "F", DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294442.15 MTS., ESTE 905335.08 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 1222.40 MTS. CON UN RUMBO SUR 07°32'09", ESTE, SE LLEGA AL PTO. "G". DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294602.47 MTS., ESTE 904123.24 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 487.64 MTS., CON UN RUMBO SUR 89°41'16" OESTE, SE LLEGA AL PTO. "H". DE ESTE PTO. CON COORDENADAS NORTE 294114.84 MTS., ESTE 904120.58 MTS., SE MIDE UNA DISTANCIA DE 1217.50 MTS., CON UN RUMBO NORTE 02°28'48" OESTE, SE LLEGA AL PTO. "E", QUE SIRVIO COMO PUNTO INICIAL DE PARTIDA PARA ESTA DESCRIPCION, CERRANDO ASI EL POLIGONO DESCRITO, COLINDANDO EN TODOS SUS LADOS CON EL OCEANO PACIFICO.

AREA DESCRITA DEL POLIGONO ZONA " B ": 52 HAS. + 6750.00 M2

AREA TOTAL DESCRITA: 88 HAS. + 4,535.00 M2.

SEGUNDA: LA CONCESIONARIA utilizará únicamente el área objeto de este contrato de concesión para la construcción, instalación y explotación de jaulas flotantes, para uso acuícola, en especial para el cultivo, engrase y engorde de atún aleti amarillo y otras especies de tunidos.

TERCERA : El presente contrato de concesión tendrá un término de veinte (20) años, que comenzará a correr a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

CUARTA: LA CONCESIONARIA deberá desarrollar la totalidad de la concesión otorgada, de conformidad con los términos y especificaciones contemplados en el plan de desarrollo aprobado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario a través de la Dirección Nacional de Acuicultura.

QUINTA: LA CONCESIONARIA no adquiere privilegios o monopolio alguno y, en consecuencia, cualquier persona natural o jurídica, previo cumplimiento de la legislación vigente, puede hacer las mismas construcciones para explotarlas en competencia bajo los mismos términos y condiciones que las otorgadas con arreglo a este contrato.

SEXTA: Se entenderá que **LA CONCESIONARIA** ha renunciado a la concesión, cuando transcurrido un periodo de seis (6) meses, contados a partir de la aprobación de este contrato, no de inicio al proyecto o cuando habiendo dado inicio al mismo, suspenda las labores, por el término de un año.

SEPTIMA: La concesión que se otorga mediante el presente contrato no exime a **LA CONCESIONARIA** de ningún tipo de impuesto, tasa, timbres fiscales o contribuciones respecto a la clase de bienes que tenga la **CONCESIONARIA**, a menos que la Ley 58 de 1995, el

Código Fiscal u otra Ley de Incentivos fiscales vigente o que se promulgue en el futuro, le otorgue tales beneficios.

OCTAVA: El plazo establecido para la concesión que se otorga mediante este contrato podrá ser renovado a su vencimiento, siempre que **LA CONCESIONARIA** haya cumplido fielmente sus obligaciones contractuales y la continuación de la actividad favorezca los intereses nacionales.

En el caso de que el plazo no sea renovado, las mejoras no removibles quedarán a favor de **LA NACION** sin costo alguno.

NOVENA: La concesión no afectará ni limitará los derechos del Gobierno en materia tributaria, de policía, de sanidad y de régimen administrativo.

DECIMA: **LA CONCESIONARIA** conviene en someterse a las disposiciones legales vigentes o las que en el futuro se dicten para regular la explotación y ocupación de esta clase de bienes.

DECIMA PRIMERA: El Ministerio de Economía y Finanzas podrá declarar terminada la Concesión que se otorga en cualquiera de los casos siguientes:

- 1) Si se produce alguna de las causales a que se refiere el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.
- 2) Acuerdo mutuo entre **LA NACION** y **LA CONCESIONARIA**.
- 3) Incurrir **LA CONCESIONARIA** en tres (3) meses consecutivos de morosidad en el pago del canon de concesión estipulado.
- 4) Si se produce alguna de las causales a que se refiere la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995.

DECIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA**, acepta que en caso de terminación o resolución administrativa del presente contrato, no podrá solicitar indemnización de ningún tipo por las mejoras realizadas o edificadas en el proyecto desarrollado, pasando las mismas a ser propiedad de La Nación, sin ninguna obligación por parte de esta para con **LA CONCESIONARIA**, sus acreedores o terceros.

DECIMA TERCERA: Ambas partes acuerdan y aceptan que el presente contrato tiene naturaleza de acto administrativo y solo será recurrible por esa vía.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se registrará e interpretará de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y se ajustará a la jurisdicción de los Tribunales Panameños.

LA CONCESIONARIA renuncia a la reclamación diplomática en lo relativo a los deberes y derechos que emanen del presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia. Queda entendido que no se considerará que ha habido denegación de justicia que **LA CONCESIONARIA**, ha tenido expedidos, sin haber hecho uso de ellos, los recursos medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas.

DECIMA QUINTA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** en concepto de canon mensual la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS (B/.534.00) mensuales, a razón de SEIS BALBOAS (B/. 6.00) por hectárea o fracción de hectárea dada en concesión

para las actividades de construcción, instalación y explotación de jaulas flotantes para el cultivo, engrase y engorde de atún. El canon que trata el Artículo 15 de la Ley 58 de 1995; canon mensual B/.6.00 x 89 Has. = B/.534.00; canon anual B/.534.00 x 12 meses =B/. 6,408.00; B/.6,408.00 x 20 años = B/.128,160.00; como valor total del contrato por el término de 20 años.

El canon podrá ser aumentado por **LA NACION** hasta la suma de B/.10.00 por hectárea o fracción de hectárea de conformidad a la norma citada.

DECIMA SEXTA: Para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual, **LA CONCESIONARIA** esta obligada a construir fianza, a favor del Tesoro Nacional, equivalente a la suma del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del presente contrato.

Esta Garantía podrá constituirse en efectivo, en bonos del Estado, en cheques certificados o mediante póliza de una compañía de seguros debidamente establecida en esta plaza y la misma deberá mantenerse vigente por el término del contrato. La cuantía de la fianza de cumplimiento asciende a la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 90/100 (B/.12,816.90)**.

DECIMA SEPTIMA: Las partes convienen en que **LA CONCESIONARIA** no presentará contra **LA NACION** reclamo alguno ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato o por razón de la construcción de las obras a que se refiere la Cláusula segunda, en el momento en que efectivamente finalice el periodo de la concesión otorgada por este contrato, o bien, en caso de que la misma sea declarada unilateralmente terminada por el Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a las cláusulas **DECIMA SEGUNDA** del presente contrato. No obstante, **LA NACION** sí tendrá derecho a presentar reclamos y/o pedir indemnización a **LA CONCESIONARIA**, por razón de incumplimiento de los términos y condiciones del contrato o de las disposiciones legales vigentes.

DECIMA OCTAVA: **LA CONCESIONARIA** se compromete a cumplir con los derechos y obligaciones dimanantes de la Resolución DINEORA IA-RCH-205(EIA-13)-02 de 11 de diciembre de 2002, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y del Informe de Evaluación N° DINAAC-INV-148-2002, por la cual la Dirección Nacional de Acuicultura aprueba el Estudio de Factibilidad Técnico Económico.

DECIMA NOVENA: El presente contrato no constituye una enajenación del dominio ni **LA CONCESIONARIA** puede fundar en él un derecho a prescribir.

VIGESIMA PRIMERA: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

VIGESIMA SEGUNDA: **LA CONCESIONARIA** pagará a **LA NACION** por una sola vez, la suma de **DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00)** en concepto de manejo de documentación.

VIGESIMA TERCERA: **LA CONCESIONARIA** tiene derecho a un periodo de gracia de diez (10) años, durante el cual estará exonerado del pago de canon de concesión estipulado en este contrato, previa comprobación de que ha cumplido con el plan de desarrollo de que trata la Ley.

VIGESIMA CUARTA: Al original de este contrato se le adhieren y anulan timbres por el valor de **CIENTO VEINTIOCHO BALBOAS CON 20/100 (B/.128.20)**, de conformidad con lo establece el artículo 967 del Código Fiscal, timbres estos serán de cuenta de **LA CONCESIONARIA**.

Para constancia y prueba de conformidad, se extiende y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de dos mil tres (2003).

Por, **LA NACION**

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

Por, **LA CONCESIONARIA**

JORGE LUIS HERRERA


REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 134
(De 24 de marzo de 2003)

Por el cual se conceden Jubilaciones Especiales a miembros de las Instituciones de Bomberos de la República de Panamá, Ministerio de Gobierno y Justicia.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el derecho a jubilación es un beneficio legal reconocido en el Artículo N° 110 de nuestra Constitución Política, consagrado de igual forma en la Ley N° 48 de 31 de enero de 1963, modificado por la Ley N° 21 de 18 de octubre de 1982 de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá, el cual establece tal derecho por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios.

Que el Artículo N° 34 de la Ley N° 48 de 31 de enero de 1963, modificado por el artículo N° 12 de la Ley N° 21 de 18 de octubre de 1982, establece que el monto de la jubilación de los miembros de las instituciones de Bomberos de la República corresponderá al último salario devengado

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la jubilación del servicio activo, después de cumplir veinticinco (25) años de servicios, al siguiente personal:

Zona	Nombre	Cédula No.	Fecha de Ingreso	Mes de Jubilación
Bugaba	Sargento 1 ^o PEDRO RANGEL	4-099-2195	01/enero/78	Enero - 2003
Bugaba	Cabo 1 ^o PABLO SANTAMARÍA	4-196-0591	01/enero/78	Enero - 2003
Panamá	Sargento 1 ^o JOSÉ DEGRACIA	8-219-0290	01/marzo/78	Marzo - 2003
Panamá	Subteniente MARIO MONTEZA	8-162-1449	01/abril/78	Abril - 2003
Panamá	Bombero FÉLIX BETHANCOURT	5-012-0606	01/abril/78	Abril - 2003
Chiriquí	Subteniente CARLOS A. STAFF	4-165-6385	01/abril/78	Abril - 2003
Chitré	Sgto. 2 ^{do} JUAN A. BAZAN V.	6-038-0324	01/mayo/78	Mayo - 2003
Chiriquí	Sgto. 1 ^o AMILCAR SÁNCHEZ	4-097-2421	01/mayo/78	Mayo - 2003
Panamá	Capitán LUIS SAENZ	8-203-1232	01/junio/78	Junio - 2003
Chiriquí	Sgto. 1 ^o PABLO GUTIERREZ	4-096-1682	01/sept./78	Sept. - 2003
Panamá	Capitán GABRIEL MENDOZA	7-078-0168	01/nov./78	Nov. - 2003
Panamá	Sgto. 1 ^o SECUNDINO PERALTA	7-085-2051	01/nov./78	Nov. - 2003
Panamá	Teniente LUIS GÓMEZ	8-486-0182	01/dic./78	Dic. - 2003

ARTÍCULO SEGUNDO: Corresponderá por este año, a cada institución de Bomberos, efectuar los trámites administrativos y pagos respectivos para lograr la jubilación de los miembros permanentes de las instituciones de Bomberos de la República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos de ejecución del pago de las jubilaciones especiales contenidas en el presente Decreto, los mismos se harán efectivos a partir de la fecha de cese de labores y conforme a las posibilidades presupuestarias de cada Institución de Bomberos.

ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de dos mil tres (2003).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 77
(De 24 de marzo de 2003)

AUXILIO PECUNIARIO

Mediante memorial presentado por la señora **LESBIA LÓPEZ DE MARTÍNEZ**, mujer panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 10-6-23, en su condición de cónyuge superviviente y madre de los menores **ARQUÍMEDES AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-783-1648; **LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-811-124 y **KAWUIDI MOISÉS MARTÍNEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-971-758, habidos con el Ex Sargento Primero No. 8325, **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, solicitan al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozcan los beneficios a que tienen derecho, conforme lo disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Nº 18 de 3 de junio de 1997.

Se acompañan con esta solicitud los siguientes documentos:

1. Copia autenticada del Decreto de Personal Nº 219 de 5 de agosto de 2002, que asciende póstumamente a **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, y reconoce **AUXILIO PECUNIARIO** a los beneficiarios del fallecido.
2. Certificación, expedida por el Director General de la Policía Nacional, donde consta que el Ex Sargento Primero Nº 8325, **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, falleció en cumplimiento del deber el día 19 de febrero de 2002.

3. Certificación, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta que el último sueldo que hubiere devengado el señor **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, durante un (1) año, correspondiente al rango superior al de Sargento Primero, sería de **Siete Mil Seiscientos Veintisiete Balboas con 20/100 (B/.7,627.20)**.

4. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, nació en el Corregimiento de Tubuala, Distrito de San Blas, Provincia de Comarca Kuna Yala, el día 11 de julio de 1960, hijo de Anacleto Martínez y Benilda Kawide González.

5. Certificado de Defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, falleció en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 1 de febrero de 2002.

6. Certificado de Matrimonio, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal N° 10-34-82, y **LESBIA LÓPEZ ALMILLATEGUI**, con cédula de identidad personal No.10-6-23, contrajeron matrimonio el día 27 de septiembre de 1984.

7. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **LESBIA LÓPEZ ALMILLATEGUI**, nació en el Corregimiento de Aligandi, Distrito de San Blas, Provincia de Comarca Kuna Yala, el día 4 de septiembre de 1963, hija de Agustín López Kantule y Martina Almillategui Arias.

8. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **ARQUÍMEDES AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ**, nació en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 28 de marzo de 1985, hijo de Arquímedes Martínez González y Lesbia López Almillategui.

9. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ**, nació en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, el día 27 de noviembre de 1987, hija de Arquímedes Martínez González y Lesbia López Arias.

10. Certificado de Nacimiento, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **KAWUIDI MOISÉS MARTÍNEZ LÓPEZ**, nació en el Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá, el día 12 de junio de 2001, hijo de Arquímedes Martínez González y Lesbia López Almillategui.

11. Certificado de Defunción, expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde consta que **ANACLETO MARTÍNEZ GONZÁLEZ** falleció en el Corregimiento de Tubuala, Distrito de San Blas, Provincia de Comarca Kuna Yala.

12. Certificación, expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional, donde consta el nombre de los beneficiarios del **AUXILIO PECUNIARIO**, los cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	%
LESBIA LÓPEZ	25%
ARQUÍMEDES MARTÍNEZ LÓPEZ	30%
LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ	30%
ANACLETO MARTÍNEZ	15%

Con la documentación presentada la señora **LESBIA LÓPEZ DE MARTÍNEZ**, ha comprobado su condición de esposa y beneficiaria y los menores **ARQUÍMEDES AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ**, **LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ** y **KAWUIDI MOISÉS MARTÍNEZ LÓPEZ**, han comprobado su condición de hijos del Ex Sargento Primero N° 8325, por tanto, tienen derecho a los beneficios señalados en los artículos 101 y 102 de la Ley N° 18 de 3 de junio de 1997.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la señora **LESBIA LÓPEZ DE MARTÍNEZ**, con cédula de identidad personal No. 10-6-23, en su condición de cónyuge supérstite y beneficiaria del Ex Sargento Primero N° 8325 **ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, el derecho a recibir del Estado, por una sola vez, la suma de **Mil Novecientos Seis Balboas con 80/100 (B/1,906.80)**; y a los menores **ARQUÍMEDES AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-783-1648 y **LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ**, con cédula de identidad personal No.8-811-124, ambos en su condición de hijos y beneficiarios del fallecido, el derecho a recibir del Estado, y por una sola vez, la suma de **Dos Mil Doscientos Ochenta y Ocho Balboas con 16/100 (B/2,288.16)** cada uno.

SEGUNDO: Igualmente, se le reconoce a los menores **ARQUÍMEDES AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ**, **LETSIA MAYTE MARTÍNEZ LÓPEZ** y

KAWUIDI MOISES MARTÍNEZ LÓPEZ, el derecho a recibir del Estado un **AUXILIO PECUNIARIO**, por la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00)** mensuales, cada uno, el cual será destinado para la crianza y educación de los mismos, hasta la terminación de sus estudios universitarios.

Este beneficio cesará por abandono de los estudios o por fracasar dos (2) años académicos en el período de cinco (5) años, si son estudiantes de escuela secundaria. En el caso de los mayores de edad, por tener un índice académico inferior a uno o por haber cumplido 25 años de edad.

TERCERO: Se excluye del reconocimiento de este beneficio, al señor **ANACLETO MARTÍNEZ**, padre y beneficiario del Ex Sargento Primero **8325 ARQUÍMEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ (q.e.p.d.)**, en virtud de que el mismo falleció, según consta en el Certificado de Defunción expedido por la Dirección General del Registro Civil.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS

AVISO

Yo, **IDALIA GUTIERREZ VICTORIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-468-210, propietaria del Registro Comercial Tipo A, N° 1308 de fecha 1 de marzo de 1996, presento formal aviso de cierre definitivo del establecimiento denominado **IDALIA'S PROFESIONAL**, ubicado en Calle Eusebio A. Morales, Edificio Estela, Local N° 2, corregimiento de Bella Vista.
Idalia Gutiérrez
Victoria
C.I.P. 8-468-210
L-489-942-27
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público que **KAM FAN LO**, con cédula N° 15-490, propietario del **VIDEO INTERNET 68**, ubicado e CL 11 A. Guerrero. He traspasado el negocio a **LEONARDO SEGUNDO ALVEO**, con cédula N° 8-157-450, el 19 de marzo de 2003.
L-489-804-56
Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que **MARGARITA CHEN**

LAU, con cédula N° 4-277-10, propietaria del establecimiento comercial denominado **ALMACEN Y FERRETERIA LAM**, ubicado en Calle 12 Ave. Central N° 12.165, Apto. N° 3. He traspasado el negocio a la Sra. **LAU YIN YIN**, con cédula N° N-18-408 el día 19 de marzo de 2003.
L-489-943-08
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **"SASTRERIA CONCEPCION"**, con

patente comercial de segunda clase N° 22326, ubicado en Transversal N° 84, casa 9, distrito y provincia de Panamá, corregimiento de San Francisco de la Caleta de propiedad de **OTONIEL CONCEPCION RIVERA**, con cédula de identidad personal N° 4-77-6; ha sido traspasado al Sr. **DIXI CONCEPCION**, con cédula de identidad personal N° 4-103-972.
Otoniel Concepción Rivera
Cédula N° 4-77-6
L-489-810-12
Segunda publicación

AVISO
Esta publicación va dirigida por el

contrato de compra y venta del negocio denominado **MI BODEGUITA**, amparado por la licencia comercial tipo "B" con N° 15763 de propiedad de la señora **CELIA ALMANZA DE PUGA**, cedulada N° 9-110-2183 al señor **EDWINA TEJEDOR B.**, cedulado 9-122-1726 del negocio llamado **BAR Y RESTAURANTE DON CONDE** en Los Remedios de La Peña.
L-490-010-85
Segunda publicación

AVISO
Por medio de la escritura pública N° 290 de 16 de enero de 2003, de la Notaría Undécima

del Circuito de Panamá, registrada el 18 de marzo de 2003 a la Ficha 290159, Documento 446451, del Departamento Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "CAFETERIA BAR RESTAURANTE LA TOJA, S.A."
L- 489-901-14
Segunda publicación
AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio mediante Contrato de Compra Venta, expedido por la Notaría Segunda del Circuito de Colón, el día 10 de enero adquirí por compra del señor **RAMON WONG YAU**, con cédula de identidad personal Nº 3-102-769, debidamente representado por el señor **FELIPE WONG LU**, con cédula de identidad Nº PE-1-305, el establecimiento comercial denominado

ABARROTERIA PUEBLO NUEVO, el cual está ubicado en Pueblo Nuevo Nº 50 carretera hacia El Polvorín, corregimiento de Cativá, provincia de Colón.

Ricardo Mendoza Rodríguez
Cédula 2-127-547
Colón, 21 de marzo de 2003
L- 489-931-08
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA LA SORTIJA**, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, Calle 10a., Ciudad Radial, distrito de Panama, de propiedad de **MAN KONG LAM LAW**, ha sido traspasado a **JESSICA CRISTINA LAM CHUNG**, con

cédula de identidad personal 8-774-2107, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B - 34366, del 15 de junio de 1988 y por lo tanto es la nueva propietaria.

Fdo. Man Kong Lam
Law
PE-9-1629
L- 490-148-84
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Art. 777 de Código de Comercio, yo, **ARNULFO WALDO MACFARLANE FLATTS**, con cédula de identidad personal Nº 3-56-814, hago del conocimiento al público que he traspasado el negocio denominado "CLUB C. MESTRE ARCO IRIS", a la señora **BUENAVENTURA CRISLO MARTINEZ**, con licencia tipo "B" Nº 24553 de 12 de abril de 1994, ubicado en el corregimiento de La

Represa, La Chorrera. Mediante escritura pública Nº 2591 de 18/02/02. L- 490-114-95
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace saber que mediante escritura pública Nº 1009 de 18 de febrero de 2003, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 24 de marzo de 2003 en el Departamento Mercantil del Registro Público bajo la Ficha 280448, Documento 448243, ha sido disuelta la sociedad denominada "YASICA INC."
L- 490-130-24
Unica publicación

EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD: 489533.- CERTIFICA:
Que la sociedad: **SPRING LAKE**

INVESTMENTS INC.
Se encuentra registrada en la Ficha: 70714, Rollo: 5884, Imagen: 16 desde el veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y uno,

DISUELTA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 1151 de 12 de febrero de 2003 de la Notaría Tercera del circuito de Panamá, según documento 445872 de la Ficha 70714 de la Sección de Mercantil desde el 18 de marzo de 2003. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiuno de marzo de dos mil tres, a las 03:47:38.0 P.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 489533.- Fecha: 21/03/2003 (SIVE)
IRMA I. GARCIA P.
Certificador
L- 489-943-32
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 097-DRA-2003
El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DESARROLLO NUARIO, S.A. Rep. Legal AUGUSTO RAMON VALDERRAMA BARRAGAN**, Ficha

377338; Doc. 91834; Folio 1, vecino (a) de Reparto Nuevo Panamá, del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-82-25, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

8-5-294-2001, según plano aprobado Nº 803-06-16088; 803-06-16438, la adjudicación a título oneroso de 2 (dos) parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 4 Has. + 4757.35 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Jornadal Cabecera, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Parcela A: (3 Has. + 8576.60 M2).
NORTE: Ernesto

Chérigo De la Cruz, Serv. hacia camino de Mata Ahogado.
SUR: Ceferino González.
ESTE: Ceferino González.
OESTE: Ernesto Chérigo De la Cruz.
 Parcela B: (0 Has. + 6180.75 M2).
NORTE: Róbulo Rodríguez.
SUR: Ernesto Chérigo De la Cruz, camino de tierra de 10.00 mts. hacia Mata Ahogado y hacia Bajo Bonito.
ESTE: Camino de tierra de 10.00 mts. hacia Mata Ahogado y hacia Bajo Bonito.
OESTE: Desarrollo Amaya, S.A.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código M7rario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 25 días del mes de marzo de 2003.
YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
 Funcionario Sustanciador
 L- 490-133-25
 Unica publicación

EDICTO N° 228
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
 La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
 Que el señor (a) **DAIRA ESTHER SALDAÑA MONTILLA**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-732-1385, en su propio nombre y en representación de **BELGICA ELIZABETH QUINTERO MONTILLA** y **ENDIER HUMBERTO VERGARA SALDAÑA**.
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Carretera Principal a Potrero Grande de la Barriada Potrero Grande, corregimiento El Coco, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la

finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 40.81 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 38.47 Mts.
ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.43 Mts.
OESTE: Carretera principal a Potrero Grande con: 14.98 Mts.
 Area total del terreno quinientos trece metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (513.93 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
 Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
 La Chorrera, 21 de octubre de dos mil

dos.
 La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF. **YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
 Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) **SRTA. IRISCELYS DIAZ G.**
 Es fiel copia de su original.
 La Chorrera, veintiuno (21) de octubre de dos mil dos.
 L-488-031-75
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-035-03
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.
HACE CONSTAR:
 Que el señor (a) **FLOR MARIA ROSARIO ORTIZ GUTIERREZ**, vecino (a) de Chungal, corregimiento de Las Cumbres del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 4-128-898, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-362-94 de 21 de septiembre de 1994, según plano

aprobado N° 808-16-15444, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0433.59 M2, que forma parte de la finca N° 3351, inscrita al Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
 El terreno está ubicado en la localidad de Chungal, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:
N O R T E :
 Servidumbre de 4.00 mts. de ancho a otros lotes.
SUR: Vereda de 3.00 mts. a otros lotes.
ESTE: Dalvis Melgar Lote 30.
OESTE: Rosa Aura Mendoza Herrera Lote 32 y Juana Bautista Cañate Ruiz Lote 37.
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-669-57
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-036-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **QIU SHAO YIN (N.U.) o SHAO YIN MONG WEN (N.L.)**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº PE-9-1292, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-138 de 9 de julio de 1986, según plano aprobado Nº 87-

4498, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0115.68 M2, que forma parte de la finca Nº 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos: NORTE: Chu Kee San y vereda de 2.50 mts. de ancho a otros lotes.

SUR: Chu Kee San y carretera de asfalto de 50.00 mts. de ancho de Pedregal a Tocumen.

ESTE: Carretera de asfalto de 25.00 mts. de ancho de Pedregal a Tocumen. OESTE: Chu Kee San.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-670-76
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-042-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **APOLONIA SAENZ DE ORTEGA Y GLADIS CONCEPCION SAENZ DE SANTOS**, vecino (a) de Villa Unida, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº E-8-46022, E-8-65239 respectivamente, han solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº AM-139 de 12 de junio de 2001, según plano aprobado Nº 808-15-16014/19/7/02, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 1000.00 M2, que forma parte de la finca Nº 18916, inscrita al Tomo 458, Folio 364, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenza Murdok Ampudia.

SUR: Mateo Maldonado Acosta.

ESTE: Carretera de 10.00 mts. de ancho. OESTE: Amado Rodríguez, con zanja de por medio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C.
GOMEZ F.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.

Funcionario
Sustanciador
L- 489-670-42
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-045-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **OLID MOISES GUERRA RUDAS y ESTILSA BONILLA DE ACEVEDO**, vecino (s) de San Vicente Sector 5, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal Nº 8-219-2309, 8-521-2148, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

mediante solicitud N° 8-283-94 de 21 de julio de 1994, según plano aprobado N° 808-15-15746, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 416.81 M2, que forma parte de la finca N° 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 10.00 metros de ancho.

SUR: Gisela Bonilla.

ESTE: Servidumbre de 3.00 metros de ancho.

OESTE: Demóstenes Rivera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 12 días del mes de febrero de 2003.

FULVIA DEL C.

GOMEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-670-18

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° METROPOLITANA
EDICTO

N° 8-AM-047-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **QIU SHAO YIN (N.U.)** o **SHAO YIN MONG WEN (N.L.)**, vecino (a) de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° PE-9-1292, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-154 de 6 de agosto de 1981, según plano aprobado N° 87-

4517, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0772.59 M2, que forma parte de la finca N° 10423, inscrita al Tomo 319, Folio 474, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Alesis Pérez.

SUR: Carretera Panamericana de Panamá a Darién.

ESTE: Alexis Pérez.

OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Tocumen y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE

DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-667-87
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° METROPOLITANA
EDICTO
N° 8-AM-049-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICITACION EDITH RODRIGUEZ DE FEDNEY, JAMES EDWARD FEDNEY RODRIGUEZ, GREGORY ADAM FEDNEY RODRIGUEZ, FELIX ANTONIO RAMIREZ RODRIGUEZ y EDWIN FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ**, vecinos de Llanos de Santa Rosa, corregimiento de Capira/Cabecera del distrito de Capira, provincia de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal N° 8-189-948, 8-495-712, 8-493-823, 8-706-840 y 8-755-1687

respectivamente, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-270 de 26 de diciembre de 2000, según plano aprobado N° 803-01-16362,

la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 1 Has. + 1282.99 M2, que forma parte de la finca N° 22,027, inscrita al Tomo 521, Folio 130, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llanos de Santa Rosa, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 6.00 mts. de ancho.

SUR: Tomás Guerra.

ESTE: Gustavo De la Guardia y otro, Jorge Enrique Fletes, servidumbre de 5.00 mts. de ancho y Antonio Pérez.

OESTE: Celso Enrique Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira, o en la corregiduría de Capira/Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-667-53
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-052-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **ODIVIA DES RODRIGUEZ CANTOS**, vecino (a) de Río Chico, corregimiento de Pacora del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-712-1585, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-191-01 de 16 de agosto de 2001, según plano aprobado Nº 808-17-16279, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 8456.42 M2, que forma parte de la finca Nº 144365, inscrita al Rollo 18071 Doc. 2, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Euclides Cortés Samaniego.
SUR: Margarito Mojica Peralta.
ESTE: Yendel Ykentzel Rivera Valdés.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 22 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-664-86
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº
METROPOLITANA
EDICTO

Nº 8-AM-054-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá, al público.

HACE CONSTAR: Que el señor (a) **RAYMUNDO GARCIA RAMOS**, vecino (a) de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-72-2135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-AM-027 de 25 de

enero de 2002, según plano aprobado Nº 808-15-16298,

la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 0852.11 M2, que forma parte de la finca Nº 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido entro de los siguientes linderos:

NORTE: Julio César Polo A. y servidumbre.
SUR: Julio César Polo Aizprua.
ESTE: Edwin Ernesto Quijada Urieta.
OESTE: Julio César Polo A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de febrero de 2003.

ELENICA S. DE
DAVALOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L- 489-658-38
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 018-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FRANCISCA RODRIGUEZ ALVEO Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de (Ciri Grande) El Cacao, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-523-1726, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-575-2000, según plano aprobado Nº 803-07-16232, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 075.77 M2, ubicada en la localidad de Cirí Grande, corregimiento de El Cacao, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 10.00 mts. a Cirí Grande y a Ciricito, quebrada existente s/n, Abel Grajales Sánchez.

SUR: Qda. s/n, Emiliano Martínez, (Patronato de Nutrición) Florencio Martínez.

ESTE: Serv. de 15.00 a Cirí Grande y a Marganao.

OESTE: Jorge Regalado, (Patronato de Nutrición) Florencio Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de La El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 08 días del mes de

enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-193-82

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 031-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **M E R C E D E S ILICENA PANIZA DE COSSU**, vecino (a) del corregimiento de Parque Lefevre, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-227-246, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-410-2002, según plano aprobado Nº 807-11-16389, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 3 Has. + 1518.28 M2, ubicada en la localidad de La Colorada, corregimiento de Iturralde, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada El Tigre.

SUR: Calle de Los Hules Arriba de 15.00 M. que va hacia calle de La Arenosa y hacia Los Hules Arriba.

ESTE: Celio Gutiérrez.

OESTE: Serv. de 6 M. hacia otras fincas y hacia calle de Los Hules Arriba.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Iturralde y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 20 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 489-152-31

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 046-DRA-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **A L B E R T O M A R T I N E Z GARCIA**, vecino (a) del corregimiento de San José, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-104-228, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-657-92, según plano aprobado Nº 809-09-16397, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 1876.2450 M2, ubicada en la localidad de San José, corregimiento de San José, distrito de San Carlos,

provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre hacia otras fincas.

SUR: Camino de asfalto hacia la playa y servidumbre privada.

ESTE: Terreno de Alberto Eduardo Martínez García y Serv. privada, río Lajas.

OESTE: Mario Humberto Ríos, Adriano Ríos, Alberto Eduardo Martínez García.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San José y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 29 días del mes de enero de 2003.

GLORIA E.

SANCHEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN O.

ZAMBRANO V.

Funcionario

Sustanciador

L- 488-592-07

Unica

publicación R